

FERREAGRO LA ECONOMICA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215º y 166º

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio Transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 1-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 1 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53267

ESTE FOLIO PERTENECE A:

FERREAGRO LA ECONOMICA, C.A

Número de expediente: 454-53267

CIUDADANO (A):

REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO.

Yo, MARIA ALEJANDRA VILORIA CRESPO venezolanos, mayores de edad, titular de la cédula de identidad V- 17.037.517, soltera, civilmente hábiles, domiciliada en la avenida principal, casa sin número, parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, habiendo sido autorizada debida, amplia y suficientemente por el documento constitutivo-estatutario de la Sociedad Mercantil en formación denominada bajo la formación de FERREAGRO LA ECONOMICA, C.A, con el debido respeto, acudo para exponer que a los fines de su debida inscripción, fijación y publicación, acompañé con esta Acta Constitutiva, de la mencionada Compañía Anónima, la cual fue redactada con suficiente amplitud para servir a la vez de estatutos sociales, igualmente presento Informe de Auditor Independiente, Estado de Situación Financiera Inicial (Balance de Constitución) e Inventario de Bienes firmado por los accionistas mediante el cual se muestra el capital suscrito y pagado por ellos en totalidad y Carta de Aceptación del Comisario. Rogamos a usted darles entrada a los documentos señalados con anterioridad y ordenar su debida inscripción en el Registro, así mismo solicitarle que se expedirse una (01) copia certificada de los mismos a los fines de la ley. En Valera, a la fecha de su presentación.

MARIA ALEJANDRA VILORIA CRESPO

C.I V-17.037.517

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y

NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL

ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

215º y 166º

Viernes 02 de Enero de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NAYLETH SEQUERA IPSA N. 256501, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 1-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 95070.8 Según Planilla RM No. 45400230048. La identificación se efectuó así: María Alejandra Viloria Crespo C.I: V-17037517 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

FERREAGRO LA ECONOMICA, C.A

Número de expediente: 454-53267

CONST

ACTA CONSTITUTIVA

Nosotros, HERNALDO JOSUE MENDOZA LEAL y JOSE GREGORIO VIERAS, Venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-16.266.390 y V-15.583.782, respectivamente solteros, civilmente hábiles, domiciliados en el municipio Valera, Estado Trujillo. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Compañía Anónima, en consecuencia, esta acta constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma, contenido de los siguientes artículos: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía se denominará: FERREAGRO LA ECONOMICA, C.A. SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Compañía será en: Avenida 6, entre calle 24 y 25, sector Las Acacias, local S/N. parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera del Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela y el extranjero. TERCERO: OBJETO: El Objeto de la compañía es todo lo relacionado a las actividades agrícolas y ferretería en general, Compra, Venta, Comercialización, Fabricación, Distribución, Almacenamiento, Importación, Exportación, Transporte y traslado a Nivel Nacional de Artículos de Ferretería, Maquinarias, equipos de Construcción y Materiales como: estructurales para acabados, tuberías, Bloques de Cemento, Ladrillos. Arena Fina y Gruesa, Piedra Picada, Ladrillos Macizos, Cemento, Cabillas, Cerchas, Bloques para placas, artículos de plomería, herrería, electricidad, cerámicas, vidrios en diferentes modalidades. Herramientas y Equipos para el Constructor y Ferretero. Así como también, se dedicará a la Compra, Venta, Comercialización, distribución, almacenamiento, importación, exportación e industrialización de alimentos para animales y semillas, todo tipo de frutas, cacao, café, hortalizas, cereales, granos, entre otros. También la Compra, Venta, y Comercialización de maquinarias agrícolas, como repuestos, plantas eléctricas, aspersores y sistema de riego. De igual forma, podrá dedicarse a la producción agrícola y artículos de agropecuaria, compra, venta de ganado, cría en cualquier de sus especies y todo lo relacionado con el AGRO. Así como también la compañía podrá emprender cualquier otro tipo de ramo de lícito comercio, siempre que esté relacionada con su objeto Principal. CUARTO: DURACIÓN: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin prejuicio que la Asamblea de Accionista acuerde: disolver, liquidar, prorrogar o proceder a fusión con otra compañía. CAPÍTULO II: CAPITAL Y ACCIONES: QUINTO: EL CAPITAL: El capital de la Compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (3.500.000,00 Bs), divididas en QUINIENTAS (500) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 Bs) cada una, las cuales dan a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. El capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: HERNALDO JOSUE MENDOZA LEAL, suscribe y paga TRESCIENTAS (475) ACCIONES, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 Bs) cada una, para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL BOLIVARES (3.325.000,00 Bs) y JOSE GREGORIO VIERAS, suscribe y paga VEINTICINCO (25) ACCIONES, por un valor nominal de SIETE MIL BOLIVARES (7.000,00 Bs) cada una, para un total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (175.000,00 Bs), queda demostrado en inventario aceptado por los

accionistas y conjuntamente adjuntado conforme al Informe del Auditor Independiente. El capital puede ser aumentado en cualquier momento por los accionistas, mediante resolución de Asamblea, en tal caso, para suscribir las nuevas acciones, cada uno de los accionistas lo hará en proporción al número de acciones suscritas o a subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas sino ejercen sus derechos. Nosotros, HERNALDO JOSUE MENDOZA LEAL y JOSE GREGORIO VIERAS, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el capital, bienes, haberes, valores o títulos del acto jurídico otorgado competentes y tienen proceder de actividades licitas las cuales pueden ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen vinculación alguna con actividades accionistas o hechos ilícitos, a su vez, los fondos de este acto tendrán un destino lícito, CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS: SEXTO: El máximo organismo social es la Asamblea de Accionistas, la cual podrá ser ordinaria y extraordinaria. Las decisiones acordadas son obligatorias para los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. SEPTIMO: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al (60%) del capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o Vicepresidente de la Sociedad o por un número de socios que represente no menos del sesenta por ciento (60%) del capital social, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encuentre representada el Cien por ciento (100%) del capital social. La Asamblea de Socios será presidida por el presidente y en su ausencia por el VicePresidente. OCTAVO: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General de la compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas con base en el Informe del Comisario. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo de reservas especiales. d) Cualesquier otras atribuciones que la Ley le fije. CAPITULO IV: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: NOVENO: La Dirección de administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva integrada por Dos (2) miembros (PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE), quienes pueden ser o no socios de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General de Socios, DECIMO PRIMERO: La Junta Directiva durará Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus miembros. DECIMO SEGUNDO: El presidente y el vicepresidente de la sociedad podrán ejercer en conjunto o separadamente las siguientes facultades: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia, c) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. d) Ordenar la elaboración del Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. Son facultades del presidente las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. b) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años. c) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes o depósitos, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc. d) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. Y en general, efectuar cualesquier y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, GANANCIAS Y PERDIDAS: DECIMO TERCERO: El primer ejercicio económico de la empresa, comenzará con su giro desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año en curso; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de enero de cada año y terminarán el día 31 de diciembre del mismo año. Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a una participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados: CINCO POR CIENTO (5%), para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directivas quienes depositaran la cantidad de 10 Acciones cada uno en la caja social de la empresa para garantizar la responsabilidad de Conformidad emitida según lo establecido en el Art. 244 del Código de Comercio, CAPITULO VI: DEL COMISARIO: DECIMO CUARTO: La empresa tendrá un comisario que ejercerá las atribuciones que señale el código de comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará DOS (02) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El comisario podrá ser reelegido y tiene derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre las operaciones de la empresa, por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones y anualmente presentar un informe sobre la marcha de la empresa, denunciando las irregularidades que el mismo observe, conforme le confiere el Código de Comercio, CAPITULO VII: DISPOSICIONES FINALES, NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIONES: DÉCIMO QUINTO: En caso de disolución o liquidación de la empresa, la Asamblea de Accionista nombrará un liquidador, que determinará las facultades y remuneraciones de los socios para llevar a cabo la liquidación de los accionistas. Todo lo no previsto en este documento se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás Leyes que le fueren aplicables, así como lo que decida la Asamblea de Accionista, DÉCIMO SEXTO: Para el periodo de Diez años (10) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA DIRECTIVA: Como PRESIDENTE al ciudadano: HERNALDO JOSUE MENDOZA LEAL y como VICEPRESIDENTE el ciudadano: JOSE GREGORIO VIERAS, antes identificados, y se designa como Comisario por un periodo de DOS (02) Años, a la Ciudadana MARIA ALEJANDRA VILORIA CRESPO, venezolana, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° V17.037.517, Licenciada en Contaduría, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No.93.923. DÉCIMO SEPTIMO: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria al ciudadana: MARIA ALEJANDRA VILORIA CRESPO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-17.037.517, para que realice los trámites pertinentes para la inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente, así como, tramitar y gestionar el sellado de los libros, inserción y certificación de publicaciones ante el Registro Mercantil correspondiente a fin de que cumpla con los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo que las leyes exigen, así lo decidimos y firmamos a la fecha de su presentación. Viernes 02 de Enero de 2026,(FDOS.) María Alejandra Viloria Crespo C.I: V-17037517 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO: 454.2025.4.1159 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA